

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Málaga, a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, Alcalá, número 27, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes. Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de doble circuito, a 66 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, cadenas de aisladores y apoyos metálicos. La línea, de 19,576 kilómetros de longitud, derivará de la, también de doble circuito, Chorro a Secundaria en Málaga y terminará en la subestación de la misma Empresa, denominada Marysol, en Torremolinos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la línea que se cita se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Málaga de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Madrid por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### Badajoz

Provincia de Cáceres

3.722. «Hernán Cortés». Estación. 403. Montánchez, Arroyomolinos de Montánchez, Valdemorales, Zarza de Montánchez, Escorial, Miajadas y Almoharín.

### Madrid

Provincia de Guadalajara

1.848. «San Agustina». Hierro. 600. El Pedregal.

1.849. «La Concha». Hierro. 100. El Pedregal y Setiles.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada y Vizcaya por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### Granada

3.999. «Los Amigosa». Hierro. 20. Benalmádena (Málaga).

### Vizcaya

12.358. «Cristina». Hierro. 108. Galdames y Baracaldo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa, León y Zaragoza por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### Guipúzcoa

Provincia de Alava

1.860. «San Ignacio». Cinc y plomo. 600. Zuya.

### León

12.752. «La Herrera». Cobre. 140. Cármenes.

12.838. «Herrera Segunda». Cobre. 160. Cármenes.

### Zaragoza

Provincia de Soria

931. «María del Pilar». Hierro. 508. La Poveda de Soria y Villatorroso, pedáneo de Santa Cruz de Yanguas.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva y Valencia por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### Huelva

14.061. «Medianeja». Hierro. 388. Encinasola y Cumbres de San Bartolomé.

14.111. «Divisejufra». Manganeso. 12. Calañas.

### Valencia

Provincia de Valencia

2.002. «Ampliación a Diana». Arenas caoliníferas. 22. Alpuente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación minera vigente.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid y Zaragoza por las que se hace público haber sido declarada la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que ha sido declarada la caducidad de las concesiones de explotación minera siguientes, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

## Madrid

1331. «Fernandito». Cobre. 60. Garganta de los Montes (Madrid).

## Zaragoza

813. «Angelita Segunda». Hierro. 68. Aldehuera de Agreda (Soria).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en estas Jefaturas de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 3 de diciembre de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Castiliscar (Zaragoza).*

Ilmos. Sres. Por Decreto de 20 de junio de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castiliscar (Zaragoza).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Castiliscar (Zaragoza). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castiliscar (Zaragoza), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de junio de 1958.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos, y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de dicha concentración, el revestimiento de una acequia, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-5-1964; terminación de las obras, 1-10-1965.

Obra: Revestimiento de una acequia. Fechas límites: Presentación de proyectos 1-5-1964; terminación de las obras, 1-5-1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1963.

## CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las «Obras complementarias de riego en la finca Frula, de la zona regable del segundo tramo del canal de Monegros (Huesca)».*

Como resultado del concurso restringido convocado en 12 de noviembre de 1963 para las «Obras complementarias de riego en la finca Frula, de la zona regable del segundo tramo del canal de Monegros (Huesca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones trescientas cuarenta y ocho mil doscientas veinticinco pesetas con noventa centimos (2.348.225,90

pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Precón, S. A.», en la cantidad de dos millones doscientas setenta y cinco mil cuatrocientas treinta pesetas con ochenta y nueve centimos (2.275.430,89 pesetas), con una baja que supone el 3,10 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—6.431.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de red de desagües y colas de acequias del sector VII de la zona regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla)».*

Como resultado del concurso restringido convocado en 11 de noviembre de 1963 para las obras de «Construcción de red de desagües y colas de acequias del sector VII de la zona regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a siete millones ciento diez mil novecientos treinta y ocho pesetas con cincuenta y dos centimos (7.110.938,52 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Francisco Ruiz Muñoz en la cantidad de siete millones ciento diez mil novecientos treinta y ocho pesetas con cincuenta y dos centimos (7.110.938,52), o sea por el tipo de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—6.433.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Sustitución de cubiertas en segunda fase en el pueblo de Guadiana del Caudillo, en la zona regable de Montijo (Badajoz)».*

Como resultado del concurso restringido convocado en 11 de noviembre de 1963 para las obras de «Sustitución de cubiertas en segunda fase en el pueblo de Guadiana del Caudillo, en la zona regable de Montijo (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a siete millones ciento cuarenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro centimos (7.149.178,54 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Aurelio Gridilla, S. A.», en la cantidad de siete millones ciento cuarenta y un mil trescientas catorce pesetas con cuarenta y cinco centimos (7.141.314,45 pesetas), con una baja que supone el 0,11 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—6.430.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 5 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 6.619, interpuesto por don Eugenio Zorrilla Benit, contra Orden de este Ministerio de fecha 28 de junio de 1961*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.619, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Eugenio Zorrilla Benit, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 28 de junio de 1961, sobre prima en la reserva de trigo en la campaña 1960-61, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Zorrilla Benit, contra Orden del Ministerio de Comercio de 28 de junio de 1961, desestimatoria del de alzada deducido respecto a la Resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 2 de marzo del propio año, que denegó al recurrente el abono de la prima a la producción correspondiente a la cosecha de trigo de 1960, obtenida en parcela de secano con superficie de 50 hectáreas, incluida en la finca «La Solana», término municipal de Fuente el Saz, y amparada por certificado de aptitud número 2/55-49, expedido por la Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid, y declaramos que la expresada Orden ministerial infringe el ordenamiento jurídico anulándola en consecuencia y declarando expresamente que el expresado agricultor directo tiene derecho al percibo de la prima de referencia; sin especial imposición de costas.»